

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD.: 080013110003-2022-00075-00

DEMANDANTE: CRISTINA JANNINA CURE RODRIGUEZ

DEMANDADOS: ALEX GUTIERREZ MONTERO, DAVID GUTIERREZ MONTERO, SARAH BELEN GUTIRREZ CURE, en calidad de herederos determinado del causante ANCIZAR GUTIERREZ BAQUERO y HEREDEROS INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta que las Dras. DARLENY DEL CARMEN ENRIQUEZ MARTINEZ y YADIRA ELENA ALARCÓN PALACIO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante la primera y como apoderada judicial de los demandados la segunda, han solicitado de común acuerdo que se suspenda el proceso con base en lo reglado en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., el Despacho accederá a ello por ajustarse a derecho, y en consecuencia, se decretará la suspensión del presente hasta el 16 de diciembre de 2022.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Decrétese la Suspensión del presente proceso, a partir de la notificación por estado del presente proveído hasta el 16 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia y a lo normado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 198
Fecha: 15 de noviembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
11 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5ce324c18bf3ce984440e295b80048079c03c63ee9b15ad7ee2c33561d8e7c**

Documento generado en 11/11/2022 03:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>